



ST-VCT-PARB-0011

ESTADO No. -0011

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.AS.		23/01/2019	AUTO PARB No. 0061	2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017 y Trimestres Segundo (II) y Tercero (III) del 2018 para el mineral ORO, presentado en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019. 2.2 APROBAR el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del 2011, por un valor de TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$324.954.00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019. 2.4 REQUERIR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0100-68, bajo a premio de MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.5 REQUERIR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0100-68, bajo a premio de MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2017, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, teniendo en cuenta que debe corregir los ítems D, E y F en cuanto que la programación del trabajo son declarados 3 hombres por turno, pero en personal asalariado se declara un total de 2; de la misma manera, se reporta solamente dos empleados afiliados a seguridad social, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0100-68, en cuanto a la solicitud allegada mediante oficio 20185500607322 del 21/09/2018, fue resuelta mediante oficio 20189040338181 de fecha 15/11/2018 donde declaro procedente interrumpir los términos del requerimientos so pena de desistimiento realizado a través del Auto PARB No. 0683 del 21 de Agosto de 2018, hasta que resuelva la consulta presentada ante el Ministerio de Minas, a través de oficio radicado No. 2018063640, en cuanto a la inquietud si acepta o no el Programa de Único de Exploración y Explotación como estudio técnico para continuar con el trámite del derecho de preferencia consagrado en el Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, por lo que no habrá pronunciamiento sobre el asunto de la referencia por la autoridad minera hasta tanto. 2.7 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0100-68, que el próximo 10 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, junto con el plano de Labores correspondiente y que se deberá de radicar en la plataforma del SI MINERO. 2.8 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0086 de fecha 17/01/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA		23/01/2019	AUTO PARB No. 0062 2.1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018112033545, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0039 del 11 de Enero del 2019. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018050326913 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0039 del 11 de Enero del 2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018050326914 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0039 del 11 de Enero del 2019.



						2.4 INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia de Exploración No. 0337-68 que el próximo 10 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero –FBM- del 2018, junto con el plano de labores correspondiente y que se deberá radicar en la plataforma del SI MINERO; de conformidad con la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) proferida por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. 2.5 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se elabore la minuta del contrato de concesión No. 0337-68 a fin de que se elabore la minuta del contrato de concesión No. 0337-68 como quiera que por medio de la Resolución No. 003640 del 21 de diciembre de 2015, debidamente ejecutoriada el 3 de febrero de 2016, dicha dependencia otorgo a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, titular de la Licencia de Exploración No. 0337-68, EL Derecho de explotar en atención al artículo 44 del Decreto 2655 de 1988. 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la Señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Exploración No. 0337-68, el Concepto Técnico No. 0039 de fecha 11/01/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14537	CEMENTOS ARGOS S.A		23/01/2019	AUTO PARB No. 0063	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018073128269, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0049 del 14 de Enero del 2019. 2.2. APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.554.534). 2.3 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de un MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.392.748). 2.4 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.059.576). 2.5 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$221.413). 2.6 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$808.819). 2.7. APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del mineral de Arena silíceas, por valor de SEISCIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$627.232).



					La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 14537 que el próximo 10 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual – FBM - del 2018, junto con el plano de Labores correspondiente y que se deberá de radicar en la plataforma del SI MINERO. 2.9 INFORMAR a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 14537, que se realizaron los siguientes requerimientos bajo apremio de MULTA; mediante AUTO No. 0750 del 27/08/2018, la cual persiste el incumplimiento de lo mencionado a continuación: • El avance del mejoramiento del manejo de las aguas superficiales y de las aguas lluvias, en los frentes antiguos que se hallan inactivos a fin de evitar los encharcamientos. • El avance del cronograma general del proyecto en donde se especifique el porcentaje de avance de las labores de explotaciones en relación a la producción aprobada en el programa de Trabajos y obras –PTO-. • El certificado de afiliación de los trabajadores actualizados en donde se especifique el riesgo de afiliación a ARL de los últimos tres meses anteriores a la visita. • Copia de las actas donde conste la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG_SST. • Informe donde señale la justificación de la no realización de labores de explotación, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.10. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 14537, el Concepto Técnico No. 0049 de fecha 14/01/2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	CLR-081	ANDRES RIVERO GARCIA		23/01/2019	AUTO PARB No. 0064	2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el soporte de pago del faltante correspondiente a las regalías del III trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0093 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con el respectivo soporte de pago, correspondiente a las regalías del IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0093 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.3 INFORMAR al titular minero, que NO SE APROBÓ el Formato Básico Minero Anual de 2018, radicado a través del SI.MINERO por medio del radicado FBM2019011835808 junto con el plano de avance, teniendo en cuenta que para ello se requiere de la presentación de las Regalías del IV trimestre de 2018. 2.4 INFORMAR al titular minero que con relación a los documentos presentados a través del radicado número 20189040330142 del 27 de septiembre de 2018, frente al cumplimiento a los requerimientos relacionados con <i>"continuar con los trabajos de banqueo, instalar las vallas de señalización que se hallan en mantenimiento y construir canales laterales en la vía de acceso al frente de explotación actual, serán objeto de constatación y verificación en la próxima visita de fiscalización.</i> 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019. 2.6 PONER en conocimiento del titular minero los conceptos técnicos PARB-00093 del 21 de enero de 2019. 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo con relación a la póliza 96-43-101006222, con vigencia hasta el 28/04/2019.
-----------------------	---------	----------------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL	SHO-08021	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016		23/01/2019	AUTO PARB No. 0065	PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías y sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el Mineral GRAVAS, correspondientes a los siguientes periodos; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0045 del 14 de enero de 2019: • Por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$2'787.006,00), correspondiente al III (tercer) trimestre de 2018. • Por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$2'787.006,00), correspondiente al IV (cuarto) trimestre de 2018. SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SHO-08021, que respecto de las solicitudes radicadas con los Nos. 20185500554332 del 24 de julio de 2018 y 20185500665342 del 23 de noviembre de 2018, mediante las cuales el señor PEDRO CONTECHA CARRILLO, en calidad de representante Legal de la sociedad titular presentó solicitud de prórroga hasta el 24 de enero de 2019 para el título minero No. SHO-08021, la -ANM- se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en su oportunidad legal. TERCERO.- RECORDAR a la sociedad CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. SHO-08021, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el FBM- Anual de 2018 en la plataforma del Si.Minero vence el 10 de febrero de 2019. CUARTO.- PONER en conocimiento de la a la sociedad CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. SHO-08021, el Concepto Técnico PARB No. 0045 del 14 de enero de 2019. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		23/01/2019	AUTO PARB No. 0066	PRIMERO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: III (Tercero) trimestre de 2017 y I (Primero) y II (Segundo) trimestre de 2018 para el mineral ORO, los cuales fueron presentado en ceros; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0074 del 16 de enero de 2019. SEGUNDO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017 y el -FBM- Semestral de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0074 del 16 de enero de 2019. TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 0108-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV (Cuarto) trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0074 del 16 de enero de 2019, así: La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO.- RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 0108-68, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el FBM- Anual de 2018 en la plataforma del Si.Minero vence el 10 de febrero de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					QUINTO.- PONER en conocimiento de la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 0108-68, el Concepto Técnico PARB No. 0074 del 16 de enero de 2019. SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S (C.I CIMINCA S.A.S)		23/01/2019	AUTO PARB No. 0067 2.1. Requerir bajo apremio de MULTA, a los cotitulares mineros COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, para que presenten, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001: - El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2. REQUERIR bajo Apremio de Multa a los cotitulares mineros COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018. Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR a los cotitulares mineros COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, para que presenten de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019:



					➤ El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.4. INFORMAR a los cotitulares mineros COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019, que mediante AUTO PARB-0776 de 29 de agosto de 2017, notificado mediante estado No. 059 de fecha 5/09/2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, en relación con la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, y el soporte del pago faltante por concepto de canon superficiero correspondiente al cuarto año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de ochocientos diez mil pesos con setenta y cinco centavos (\$810.075,00) m/cte, más los intereses que se generen desde el 7 de julio de 2014 hasta la fecha que realice el efectivo pago, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5. INFORMAR a los cotitulares mineros COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019, que mediante AUTO PARB No. 0649 de 31 de Julio de 2018, notificado mediante estado No. 094 de fecha 9/08/2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, en relación con la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación; y bajo apremio de multa, el Formato Básico Minero Anual de 2017, y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6. Se pone en conocimiento a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN SAS, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión FD1-141, del Concepto Técnico PAR 0071 del 16 de enero del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	261-68	OMAR LOZADA FLOREZ		23/01/2019	AUTO PARB No. 0068	2.1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, para el mineral de caliza, presentado en ceros, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero- -FBM- Anual de 2017 presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo solicitud FBM 2018102322708 de 23 de octubre de 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019. 2.3. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019: La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) ya que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019 se debe "<i>diligenciar el ítem B.4 de reservas ya que se tiene documento técnico donde se evalúa las reservas del título minero y se tienen conocimiento de las mismas</i>". El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
-------------------------	--------	--------------------	--	------------	--------------------	---



					2.5. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. INFORMAR al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019, que mediante Auto PARB N°0334 de 15/05/2018, notificado mediante estado No. 052 de fecha 17/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, en relación con las recomendaciones de la visita de fiscalización realizada el día 26 de mayo de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. En ese sentido la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, de conformidad con la priorización contenida en el Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, llevará a cabo una nueva visita de fiscalización para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero N°261-68. 2.7. INFORMAR al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019, que mediante Auto PARB N°0479 de 18/08/2015, notificado mediante estado No. 049 de fecha 19/08/2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, en relación con el comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de sesenta mil trescientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$ 60.342,00) más los intereses que se generen a partir del 04/01/2013 hasta la fecha efectiva de su pago, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8. Se pone en conocimiento al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 261-68, del Concepto Técnico No. 0070 de fecha 16/01/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A		23/01/019	AUTO PARB No. 0069	2.1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre de 2017 para el mineral Grava de río, junto con su respectivo soporte de pago, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$57.717) M/CTE, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019. 2.2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre de 2018 para el mineral Grava de río, junto con su respectivo soporte de pago, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.857.261) M/CTE. de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019. 2.3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre de 2018 para el mineral arena de río, junto con su respectivo soporte de pago, por valor de SESENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$61.389) M/CTE., de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019. 2.4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre de 2018 para el mineral arena de río, junto con su respectivo soporte de pago, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.975.417) M/CTE., de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019. 2.5. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0082-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental. Lo anterior, atendiendo que la póliza No. 1459196-1, allegada mediante radicado 20185500638082 del 19 de Octubre de 2018, expedida el 10 de octubre de 2018 por la compañía aseguradora Suramericana, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 280 del Código de Minas, por lo cual debe ser corregida en cuanto a su objeto, ya que la etapa a amparar es la de Explotación y no la de Construcción y Montaje. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0082-68, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019, presente los siguientes documentos: ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de Grava de Río, junto con el respectivo comprobante de pago.
-----------------------	---------	---------------------	--	-----------	--------------------	---



					➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de Arena de Río, junto con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7. REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0082-68, para que presente de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019: ➤ El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad con la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.8. INFORMAR al titular minero que el área del contrato de concesión 0082-68, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019, presenta una superposición parcial con la zona de restricción "ZONAS PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - POLÍGONO 46 -ZONA ÁRIDA CAÑÓN RIO CHICAMOCHA" 2.9. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros Suramericana, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No. 1459196-1, allegada mediante radicado 20185500638082 del 19 de Octubre de 2018, expedida el 10 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.10. Se pone en conocimiento a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0082-68, a través de su representante legal o apoderado, del Concepto Técnico PAR 0075 del 16 de enero del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	MINERA VETAS		23/01/2019	AUTO PARB No. 0070 2.1. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, a la sociedad MINERA VETAS, actual titular de la licencia de explotación No. 0019-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0081 de fecha 17/01/2019, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.2. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA VETAS, actual titular de la licencia de explotación No. 0019-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0081 de fecha 17/01/2019, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, en relación con "la utilización de barriles amalgamadores, lo que indica uso de mercurio en este proceso, lo cual está prohibido de conformidad al Artículo 3° de la Ley 1658 de 2013".



					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS, actual titular de la licencia de explotación No. 0019-68, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0081 de fecha 17/01/2019: El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información- SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "<i>por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006</i>", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.4. OFICIAR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que de acuerdo con sus competencias, de cumplimiento al artículo tercero de la Resolución VCT No. 004338 del 13 de diciembre de 2016, "<i>por medio de la cual se otorga un derecho de preferencia dentro de la licencia de explotación No. 0019-68 y se toman otras determinaciones</i>", a fin de que elabore y suscriba la minuta del contrato de concesión minera No. 0019-68. 2.5. OFICIAR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que de acuerdo con sus competencias, se pronuncie mediante el acto administrativo correspondiente sobre el radicado No. 20185500409592 del 14 de febrero de 2018, a través del cual se allegó aviso de cesión de derechos y obligaciones derivados del título minero 0019-68, por parte de la sociedad MINERA VETAS a favor de MARIO RODRIGUEZ MORENO, HOLMES VALBUENA GARCÍA, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL Y EDGAR ROJAS LANDAZABAL, y sobre el radicado No. 20185500456562 del 9 de abril de 2018, mediante el cual se allegó el contrato de cesión de dichos derechos. ----- 2.6. Se pone en conocimiento a la sociedad MINERA VETAS, actual titular de la licencia de explotación No. 0019-68, del Concepto Técnico No. 0081 de fecha 17/01/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



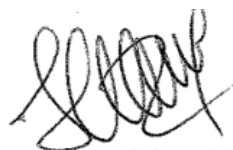
CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA		23/01/2019	AUTO PARB No. 0071	2.1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral Barita, con un sistema de explotación subterráneo y una Producción Anual Proyectada de 2.304 Toneladas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0103 del 23 de enero de 2019, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM 2017092915787 en la plataforma Si.Minero. 2.3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM 2018081031784 en la plataforma Si.Minero. 2.4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB No. 0103 del 23 de enero de 2019. 2.5. REQUERIR a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, por un valor a asegurar de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$39.437.054) M/CTE., de conformidad con el numeral 23 del Concepto Técnico PARB No. 0103 del 23 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. ADVERTIR a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, que evaluado el expediente del Contrato de Concesión No. EBI-141 y revisado el listado del Registro de Comercializadores se observa que no se encuentran registrados, por tal motivo, deberán proceder con lo pertinente. 2.7. INFORMAR que la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, tiene como fecha límite el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EBI-141, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.9. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, REMÍTASE a la Compañía ‘Seguros del Estado S.A.’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. EBI-141, a través de la póliza de cumplimiento 18-44-101034826. 2.10. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, del Concepto Técnico PARB No. 0103 del 23 de enero de 2019.
--------------------------	---------	-------------------------------------	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09